

nido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad Benéfica de Socorros de los Obreros de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques», con domicilio en Bilbao (Vizcaya), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 258 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad Benéfica de Socorros de los Obreros de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques».—Bilbao (Vizcaya).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Hermandad de Socorros Mutual Nuestra Señora de los Dolores», domiciliada en Massanet de la Selva (Gerona), en el «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña», con domicilio en Barcelona.*

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad Hermandad de Socorros Mutuos «Nuestra Señora de los Dolores», domiciliada en Massanet de la Selva (Gerona);

Habida cuenta que la mencionada objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 566;

Que cumplimentó los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades, de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento, de 17 de julio de 1956 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Hermandad de Socorros Mutuos «Nuestra Señora de los Dolores», de Massanet de la Selva (Gerona), y la cancelación y archivo del expediente, con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Pensiones del Personal del Banco de Crédito Local de España», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Pensiones del Personal del Banco de Crédito Local de España» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de octubre de 1949 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.748;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Pensiones del Personal del Banco de Crédito Local de España», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.748 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de junio de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Pensiones del Personal del Banco de Crédito Local de España».—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Previsión Social para Productores de Laurak, S. A.», domiciliada en Asúa-Bilbao (Vizcaya).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión Social para Productores de Laurak, S. A.», con domicilio en Asúa-Bilbao (Vizcaya).

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y el Reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Previsión Social para Productores de Laurak, S. A.», con domicilio social en Asúa-Bilbao (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión social con el número 2.946.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de junio de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Previsión Social para productores de Laurak, S. A.».—Asúa-Bilbao (Vizcaya).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Sociedad de Socorros a los Obreros de Talleres Omega, S. A.», domiciliada en Zorroza-Bilbao (Vizcaya).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Sociedad de Socorros a los Obreros de Talleres «Omega, S. A.», con domicilio en Zorroza-Bilbao (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Sociedad de Socorros a los Obreros de Talleres «Omega, S. A.», con domicilio social en Zorroza-Bilbao (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.947

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de junio de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros a los Obreros de Talleres «Omega, S. A.», Zorroza-Bilbao (Vizcaya).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Hermandad de Socorros Mutuos Bajo la Advocación de San Bonifacio y Fortunato», de la localidad de Quart (Gerona), en el «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares».*

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad Hermandad de Socorros Mutuos bajo la advocación de «San Bonifacio y Fortunato», de la localidad de Quart (Gerona);

Habida cuenta que la mencionada objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 2.273;

Que cumplimentó los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades, de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento, de 17 de julio de 1956 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Hermandad de Socorros Mutuos bajo la advocación de «San Bonifacio y San Fortunato», con domicilio en Quart (Gerona) y la cancelación